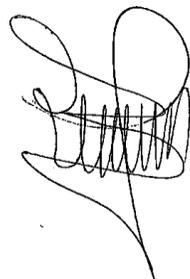


AUDIENCIA PARA RESOLVER RECURSO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. EL PEÑOL, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022). La fecha, siendo el día y hora previamente señalados para llevarse a cabo la **DILIGENCIA PARA RESOLVER RECURSO** de conformidad a lo ordenado por el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de Marinilla, dentro del proceso **VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** instaurado por el señor **JESUS MARIA GALEANO HINCAPIE** en contra del señor **RODOLFO GONZALEZ GIRALDO Y OTRA**. Al efecto a la diligencia comparece el señor **JESUS MARIA GALEANO HINCAPIE** identificado con cedula de ciudadanía N° 698.989, su apoderado judicial el Doctor **HEBERT HAROLD RAMIREZ RODRIGUEZ**, con tarjeta profesional Nro. 167.298 del Consejo Superior de la Judicatura, se deja expresa constancia que no compareció la parte demandada, ni su apoderado. Una vez se tiene la comparecencia de todos los intervinientes el Juez hace un breve resumen de los hechos y le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien interpone recurso de reposición frente al auto que niega el recurso de apelación, por su parte el despacho no repone la decisión, por lo que el apoderado interpone recurso de queja, el cual fue concedido, en consecuencia, se ordena remitir la totalidad del expediente al Juzgado Civil – Laboral del Circuito del municipio de Marinilla, Antioquia.

EL JUEZ



LISARDO DE JESUS VARGAS MONTOYA